

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

Entre los suscritos; **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública N° 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública N° 462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil N° **3185924**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** actuando en nombre y representación de la Compañía **XXXXXXXXXXXX** sociedad identificada con NIT **XXXXXXXX** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

DEFINICIONES

1. Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.

CONTRATISTA: Es la persona jurídica responsable de la administración, ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado-ZOMAC del sistema unificado de inversiones y finanzas públicas –SUIFP.

CONTRATANTE: Es Fiduciaria la Previsora S.A. como vocera del **P. A. AGROBETANIA 95**.

EL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCERÍA CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO- CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO NUEVO ENTRE K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 PENSILVANIA- CALDAS**”.

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, para el presente caso será el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** o a quien este designe.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

Elaboró:

Página 1 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica, contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.

GERENCIA: Es la persona natural y/o jurídica, que asumirá la administración del proyecto.

INTERVENTOR: Es la persona jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato, siendo la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

OBRAS POR IMPUESTOS: Mecanismo por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3185924, entre los contribuyentes **AGROBETANIA S.A.S.** (NIT. 860.030.764-7), **PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA** (NIT. 860.076.008-5), **ACESCO COLOMBIA S.A.S.** (NIT. 860.026.753-0), y Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. – el cual tiene por objeto: “La constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor del impuesto de renta a su cargo y que se han autorizado en debida forma a destinarse exclusivamente a la ejecución del **PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO- CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO NUEVO ENTRE K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 PENSILVANIA- CALDAS”**, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Agrobotania 95 que por este acto se constituye, los administre, contrate y pague, conforme las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE”.
2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3185924, FIDUPREVISORA S.A., es responsable de “Celebrar CUALQUIER CONTRATO” de acuerdo a la Cláusula IX numeral 8 que indica:
 - a) “(...) Celebrar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO**, cualquier contrato que sea necesario para la preparación, planeación y ejecución del **PROYECTO** y que sea instruido por el **FIDEICOMITENTE** (...)”

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

3. Que conforme a lo anterior, el día ____ (XX) de _____ de 201x se dio apertura a la Invitación Privada Abierta N° XXX de 2019.
4. Que el día _____ (XX) de _____ de 2019 se llevó a cabo la recepción de ofertas y se presentaron los siguientes proponentes:
 - a. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**
5. Que una vez evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables del proponente, el Comité Evaluador, mediante informe definitivo de evaluación, recomendó e indicó que el Oferente **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** es apto para la adjudicación del Proceso De Licitación Privada Abierta N° XXX de 2019, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en los Términos de referencia.
6. Que para la aceptación de la propuesta del oferente **XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, el Fideicomitente remitió documento de fecha ____ (XX) de _____ de 2019 por medio del cual avaló la aceptación de la propuesta, de igual forma, se llevó a cabo dentro del proceso de licitación privada abierta No. XXX de 2019, la etapa de publicación del acta del informe definitivo de evaluación en fecha ____ (XX) de _____ de 2019, con el cual la Fiduciaria manifestó que la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX.** es apta para la adjudicación del presente contrato.
7. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ (XX) de _____ de 2019, publicada en la página web del **CONTRATANTE**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
8. Que para la celebración del presente **Contrato** existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha _____ (XX) de _____ de 2019, suscrito por el (la) Coordinador(a) de Negocios de Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de _____, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
9. Que para la elaboración del presente **Contrato** se adjunta la siguiente documentación:
 - a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° XXX de 2019 (Requisitos habilitantes, evaluación ponderable y oferta económica)
 - b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
 - c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA.**
 - d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA.**
 - e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA.**
 - f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA.**
 - g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
 - h. Formato Registro Único Tributario.
 - i. Formato de Autorización de tratamiento de datos personales diligenciado por el **CONTRATISTA.**

Elaboró:

Página 3 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

- j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria correspondiente al tramo Montebello- Cabecera Corregimental de Pueblo Nuevo entre K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 Pensilvania- Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: EL CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución del objeto contractual del proyecto, de conformidad con las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y anexos que integran el contrato y lo previsto en los Decretos 1625 de 2016 y 1915 de 2017 y, demás normas que reglamentan la ejecución de proyectos vinculados al mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Las principales actividades a realizar por parte del CONTRATISTA son:

I. Realizar obras preliminares

1. Localización y replanteo

II. Construir la placa huella

1. Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero)
2. Conformación de la subrasante
3. Subbase granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).
4. Excavación manual H= 0,10 m y 0,20 m para riostras y dentellados (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero))
5. Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m - Placas, cunetas y bordillos
6. Concreto ciclópeo espesor 0,15 m
7. Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para vigas y viguetas de riostras
8. Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y dentellones

III. Construir las obras de drenaje con cajas de recolección

1. Excavación manual 1 m 1,50 m 2,75 m.
2. Concreto de baja resistencia 140 kg/cm² (2.000 psi) para cajas de recolección
3. Concreto para caja
4. Acero figurado de refuerzo de 4200 kg/cm² (60.000 psi) para caja

IV. Construir las obras de drenaje con la tubería y cabezales

1. Excavación manual
2. Concreto resistencia 140 kg/cm² (1.500 psi) para solados en muros y cabezales
3. Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)
4. Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cabezal
5. Tubería de diámetro (36" = 0,9 m) una por cada 100 m para alcantarillas
6. Relleno para estructuras

V. Caracterización vial

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en el proceso de Licitación Privada Abierta N° XXX de 2019, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado

Elaboró:

Página 4 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

por el Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXX, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará el contrato de la siguiente manera: El CONTRATISTA podrá solicitar un anticipo de hasta el 20% por ciento del valor del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones por la Gerencia del Proyecto y de la Interventoría, a cortes de obra mensual de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, amortizando el 20% del anticipo y retención de garantía del 10%.

Dicho corte debe ser recibido y aprobado por la Gerencia del Proyecto y la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para solicitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el Gerente para su aval y posterior instrucción al CONTRATANTE, quien debe tramitar los pagos siempre y cuando estos cumplan con los siguientes documentos:

1. Acta de obra en la cual se determinen las cantidades de obra debidamente ejecutadas y recibidas por la Interventoría, relacionadas y soportadas en documento con gráficos y cálculos de las mismas.
2. Factura o documento equivalente; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
3. Autorización en original del INTERVENTOR.
4. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.
5. RUT con fecha actualizada.
6. Informe aprobado por el Interventor de avance de obra y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA, del corte de la obra, en la cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno para el pago.
7. Certificación bancaria (por única vez).
8. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo al pago, debe existir instrucción y visto bueno de la Interventoría del proyecto, frente a los avances de obra presentados por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a **FIDUPREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO CUARTO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO. Por medio del presente contrato el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO

Elaboró:

Página 5 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

AUTÓNOMO – AGROBETANIA 95, los cuales se encuentran contemplados en la cláusula (V) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos N° 3185924.

PARÁGRAFO SEXTO. En un periodo mensual no se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes del servicio, excepto en los casos de los anticipos. Así mismo se deberá presentar la factura junto con los documentos dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. – RETENCIÓN DE PAGOS: EL CONTRATANTE podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive del PAGO FINAL, cuando:

1. El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él.
2. Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros.
3. Se presenten reclamaciones contra EL CONTRATANTE por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.
4. EL CONTRATANTE tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las declaraciones, garantías o compromisos contenidos en este contrato relacionados con el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables. (Ver Cláusula Trigésima Séptima).

PARÁGRAFO OCTAVO. – CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO NOVENO. - Depósito en Garantía. EL CONTRATANTE retendrá, a título de depósito en garantía de todas y cada una de las obligaciones del CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor neto correspondiente al Acta Mensual de Pago en cada período de facturación. Las sumas retenidas a título de depósito en garantía no generarán interés, rendimiento o reajuste alguno a favor del CONTRATISTA. Para los efectos de esta cláusula se entiende por valor neto del Acta Mensual de Pago, el obtenido después de deducir del valor total de la Obra ejecutada en el período correspondiente el valor de la amortización del anticipo, si lo hubiese.

La restitución del Depósito en Garantía, deducidas las sumas que EL CONTRATANTE llegare a cobrarse por incumplimiento del CONTRATISTA, se efectuará con el Pago Final.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES** a partir de la emisión y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución anteriormente establecido y dos (2) meses más, para su liquidación de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el CONTRATISTA realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

Elaboró:

Página 6 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE expedirá el acta una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se haya suscrito el Contrato de la Interventoría del Proyecto.
- b. Que EL CONTRATISTA haya constituido y EL CONTRATANTE aprobado las Garantías exigidas.
- c. Que EL CONTRATISTA haya entregado el listado del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar.
- d. Que el Supervisor haya verificado y aprobado el personal conforme a los perfiles definidos en los términos de referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado, facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima novena del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Una vez firmado este Contrato, el CONTRATISTA iniciará los trabajos en la fecha señalada conforme a la firma del acta de sesión de inicio. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones mencionadas a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES

1. El CONTRATISTA ejecutará la Obra a satisfacción de EL CONTRATANTE, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones, conforme a este Contrato se cumplan de conformidad con prácticas compatibles y generalmente aceptadas en la industria y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato. EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas.
2. El CONTRATISTA proporcionará el personal, los equipos y recursos necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables, descripción y alcance de los rubros contenidos en el Capítulo 8 ANEXOS de los Términos de Referencia, así como los planos contenidos dentro del Anexo N° 10 Anexo Técnico de los Términos de Referencia, que hacen parte integral del presente contrato.
3. Cumplir con el **CRONOGRAMA APROBADO para la ejecución de la obra.**
4. Asistir a los comités de obra, cuando éstos sean convocados.
5. Realizar la gestión precontractual y contractual de todos los bienes y servicios requeridos.
6. Remitir informes mensuales al **COMITÉ FIDUCIARIO**, y a la **FIDUCIARIA** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO**, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
7. Constituir las pólizas definidas en el presente contrato.
8. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, el **CONTRATISTA** realizará entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o

Elaboró:

Página 7 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud al Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado y responder por la calidad de la obra y garantizar al CONTRATANTE, el cumplimiento total por parte del personal a su cargo que participe en la ejecución del presente contrato, de los requisitos de ley aplicables y las normas y reglamentos que EL CONTRATANTE, exige a los contratistas en cuanto al cumplimiento de la Seguridad Social, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Higiene y Medio Ambiente que declara conocer y aceptar. Así mismo durante el tiempo de ejecución de la obra deberá tener un inspector SISO (Seguridad y Salud en el Trabajo) por cuenta del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de políticas y demás actividades que lo requieran, de igual forma será el encargado de coordinar con Salud ocupacional del CONTRATANTE.
2. Suministrar todas las herramientas y equipos necesarios para el buen desarrollo de las actividades aquí contempladas.
3. Abstenerse de ceder o subcontratar en todo o en parte las obras objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.
4. Acatar las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, o de su representante en la obra, para el cumplimiento del objeto contractual. Para estos efectos el CONTRATANTE, o sus representantes supervisarán la ejecución del contrato y podrán formular las observaciones del caso, con el fin de que analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA, este efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
5. Garantizar al personal las medidas de protección y seguridad necesarias para el desarrollo de este contrato, al igual que brindar las capacitaciones en seguridad industrial requeridas para el mismo fin; para lo cual se obliga a suministrar por su cuenta a la totalidad del personal a su cargo en la obra, la dotación exigida por la ley y los elementos de protección personal necesarios y adecuados, que requieran para el desarrollo de su labor (cascos, botas, capas, overoles, guantes, gafas, protectores auditivos, etc.).
6. Autorizar al CONTRATANTE, para retirar temporalmente del sitio de obra, al personal que carezca de dotación y elementos de protección personal o que incumpla con las normas de Seguridad Industrial y Salud ocupacional establecidas por EL CONTRATANTE. En caso de reincidencia del personal, tal autorización será para el retiro definitivo de quienes incumplan dichas normas.
7. Autorizar a EL CONTRATANTE, para retirar temporalmente del sitio de la obra al trabajador de EL CONTRATISTA que se presente o encuentre bajo el efecto del licor o de sustancias psicoactivas y adicionalmente autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para realizar las pruebas de alcoholemia que considere pertinentes.
8. Mantener la colaboración y coordinación con los contratistas de actividades de desarrollo paralelo en la obra, con el fin de garantizar la buena marcha de la construcción.

Elaboró:

Revisó:

Página 8 de 25

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

9. Retirar los residuos o escombros de los trabajos realizados, en la medida que los va generando y dejara en perfecto estado de limpieza las áreas donde realizó el contrato y operó.
10. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven o desprendan de las demás cláusulas y de la naturaleza de este contrato y sus anexos, así como todas las normas legales vigentes.
11. Pagar conforme lo dispone la Ley y oportunamente, al personal empleado y/o subcontratado para ejecutar este contrato, los salarios, honorarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, derechos e indemnizaciones que surjan con motivo de la ejecución del presente contrato; mantener al personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social vigente (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), para cumplir a cabalidad con sus obligaciones en esta materia; y suministrar a sus trabajadores los medios para adecuado traslado de los elementos y materiales de trabajo según los requerimientos, necesidades y de acuerdo con las normas de seguridad y manejo del personal dentro de la obra.
12. Liquidar y pagar en forma cumplida y oportuna los aportes parafiscales y a la seguridad social del personal empleado para la ejecución del presente contrato y verificar que los subcontratistas hagan lo propio con los empleados que utilice en la obra.
13. Mantener en todo momento en la obra las correspondientes constancias de los pagos y afiliaciones del personal de que tratan los numerales 1 y 2, para que el CONTRATANTE pueda verificar si lo desea que fueron efectuados conforme lo ordena la Ley.
14. Contratar por su cuenta el laboratorio acreditado que se requiera, el cual deberá ser avalado en su momento por la Interventoría, para la toma de todos los ensayos necesarios para la subbase granular, concretos, hierro de refuerzo, etc., que garantice la buena calidad de los materiales y de las obras. En aquellos casos en los que los ensayos de los materiales arrojen un resultado que no se ajuste a los requerimientos consignados en el anexo técnico, EL CONTRATISTA asumirá el costo de retiro e instalación del(los) nuevo(s) material(es). De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá el valor y ejecutará los ensayos de los materiales que lo requieran. Adicionalmente, deberá entregar los informes de los ensayos de los materiales y los certificados de calidad de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. - CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES: EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solamente por escrito, efectuar cambios, disminuir, aumentar o complementar el Alcance de la Obra, y solicitar al CONTRATISTA que ejecute trabajos adicionales, relacionados con la Obra inicialmente contratada.

Si el CONTRATISTA estima que los cambios o solicitudes de trabajos adicionales, requieren remuneración adicional, a la establecida en las Condiciones Comerciales, deberá comunicarlo así, por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el cual se le notificó el cambio, o la instrucción de trabajos adicionales. En este evento, deberá presentar una oferta a EL CONTRATANTE para la realización de estos cambios y obras adicionales, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás datos necesarios para facilitar el análisis de la misma, la cual se basará en las tarifas acordadas dentro de las Condiciones Comerciales. EL CONTRATANTE podrá aceptarla o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA, casos en los cuales los cambios y las obras adicionales solo podrán iniciarse una vez suscrito el correspondiente Otrosí por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA y se hayan constituido los anexos a las pólizas de seguro adicionales, cuando a ello haya lugar. Si el CONTRATISTA no presenta la Oferta dentro del plazo estipulado, las partes entenderán y aceptarán que no hay mérito para

Elaboró:

Página 9 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

remuneración adicional de los cambios u obras adicionales solicitadas, y el CONTRATISTA se obliga a realizarlas sin necesidad de suscribir otrosí alguno. El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier cambio al Alcance de la Obra con un anexo a las pólizas, si aplica, que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95** y hasta concurrencia de los mismos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Fideicomitente.
2. Realizar una ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
4. Velar por que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95** mencionado en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de una persona designada por el Fideicomitente, quien será la persona autorizada para impartir instrucciones al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El SUPERVISOR tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA**, cuando se requiera.
4. Vigilar (en conjunto con el Contratante) que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas definidas en el presente contrato (Cláusula Décima segunda).
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.

Elaboró:

Página 10 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

9. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
10. Emitir certificación escrita, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del INTERVENTOR, para tramitar los pagos al CONTRATISTA.
11. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Gerente del Proyecto exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor del Contrato, deberá aprobar los informes mensuales que durante el tiempo de ejecución del Contrato presente el CONTRATISTA, incluido el informe final, en concordancia con el tiempo establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: La Interventoría será realizada por el XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con NIT XXXXXXXXXXXXXXXX, quien ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del presente contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. Esto en concordancia con lo establecido en la **Cláusula Décima Primera** del presente contrato.

El **CONTRATISTA** debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia al **CONTRATANTE**, el Interventor y/o Supervisor. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo, debe manifestarlo por escrito al Interventor y/o Supervisor, con copia al **CONTRATANTE**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso que esté de acuerdo responderá solidariamente con el Interventor y/o Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor y/o Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Interventor y/o Supervisor comunicará dicha situación al **CONTRATANTE** para que aplique sanciones por incumplimiento(s) establecidas en el presente **Contrato**.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Elaboró:

Página 11 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

- b) **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. La presente póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la Entidad Nacional Competente que para el presente contrato es el Ministerio de Transporte.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Garantía Adicional. Toda la obra, materiales y equipos provistos por el CONTRATISTA tendrán la máxima garantía pactada u otorgada por ley que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA. Si el Fideicomitente observara defecto o deficiencia durante este período de garantía y el Fideicomitente notifica al CONTRATISTA durante dicho período o dentro de un término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la garantía, el CONTRATISTA por su cuenta y cargo y a opción del Fideicomitente, diligentemente reparará o reemplazará la parte defectuosa (incluyendo la provisión de mano de obra y materiales y otros servicios eventuales, necesarios para efectuar la corrección de tal deficiencia). Cualquier actividad efectuada en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, para corregir defectos o deficiencias, será garantizada de acuerdo con lo estipulado anteriormente en este inciso, por un periodo de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización de la reparación o reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA garantiza, además, que si la Obra en todo o en parte llega a estar defectuosa o representa una amenaza para las personas o las cosas, durante el período de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aceptación de la Obra, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos, en los materiales o en la mano de obra utilizada por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, o a hechos o circunstancias que uno y otros han debido conocer, el CONTRATISTA, tan pronto reciba aviso por parte de EL CONTRATANTE y dentro del plazo que el mismo aviso señale, deberá proceder a reparar a su costo la Obra defectuosa, a plena satisfacción de la Entidad Nacional Competente que para el presente contrato es el Ministerio de Transporte. Cuando, de acuerdo con las anteriores garantías, el CONTRATISTA repare o reemplace algún equipo, material o trabajo, se aplicarán las disposiciones de esta cláusula a los equipos o materiales reemplazados. Respecto de la Obra ejecutada, la responsabilidad del CONTRATISTA se extenderá a los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de estos nuevos trabajos, siempre que dicho plazo sea superior al de los cinco (5) años contados desde la fecha de aceptación de la Obra. Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones y/o reemplazos en el término señalado, EL CONTRATANTE podrá efectuarlas por cuenta del CONTRATISTA, directamente o a través de un tercero, y hacer efectivo judicial o extrajudicialmente el cobro de las reparaciones y/o reemplazos efectuados.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del P.A. AGROBETANIA 95. podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

Elaboró:

Página 12 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez suscrito el contrato por **EI CONTRATISTA**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a **FIDUPREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO QUINTO. La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. AGROBETANIA 95 – NIT. 830.053.105-3** y el Fideicomitente **“AGROBETANIA S.A.S. (NIT. 860.030.764-7), PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA (NIT. 860.076.008-5), ACESCO COLOMBIA S.A.S. (NIT. 860.026.753-0)”** **(a excepción de la póliza de estabilidad de la obra, la cual deberá constituirse en favor de la Nación en cabeza de la Entidad Nacional Competente que para el presente contrato es el Ministerio de Transporte.)**

PARÁGRAFO SEXTO. La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. EL CONTRATISTA, declara que en caso de ocurrir algún siniestro que no esté amparado por las pólizas constituidas conforme el parágrafo anterior, mantendrá INDEMNE y se abstiene de hacer cualquier tipo de reclamación al Patrimonio Autónomo denominado **P.A. AGROBETANIA 95** y al mismo Fideicomitente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente **EL CONTRATANTE** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta **Sociedad**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor facturado en el mes correspondiente a la imposición de la multa.**

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Supervisor del Contrato o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. La Interventoría del **PROYECTO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. La Interventoría del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la

Elaboró:

Página 13 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA**, tales como mala planeación, trabajo deficiente, errores de ejecución, falta de supervisión, o cualquier otra razón similar, haya que repetir alguno o todos los trabajos solicitados, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la repetición de dicho trabajo a su propio costo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvenición judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **EL CONTRATANTE** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el **Contrato** o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente del porcentaje de ejecución a la fecha en que se determine el incumplimiento. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento:

1. **EL CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula.
- 1) **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar.
- 2) **EL CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por **EL CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del **CONTRATISTA**.
- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la **FIDUCIARIA** bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido en el numeral 2 de este parágrafo. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el **CONTRATISTA** remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

Elaboró:

Página 14 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado máximo hasta el corte inmediatamente siguiente o dentro del plazo establecido por el **CONTRATANTE** dentro de la comunicación en la cual se notifica la decisión final.

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA no tendrá derecho a terminar el Contrato con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de **EL CONTRATANTE**.

Cuando se puedan cuantificar los efectos de un evento de fuerza mayor, **EL CONTRATANTE** podrá expedir una Orden de Cambio para hacer los ajustes pertinentes al Contrato, sin modificar el Precio del mismo. Únicamente podrá modificarse el Precio del Contrato en casos en que la fuerza mayor ocasione daño, destrucción o pérdida de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, o cuando el evento sea un cambio en la Ley que afecte las especificaciones de la Obra.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (a) La demora en la ejecución de la Obra debida a la entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA**, (b) la falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares, (c) huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. La parte que invoque fuerza mayor (i) notificará inmediatamente a la otra parte; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones contractuales hasta el momento en que desaparezcan dichas causas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante otro sí suscrito por las partes intervinientes (EL **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**).

El **CONTRATISTA** se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un Anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como Vocera y Administradora del P.A. AGROBETANIA 95**, ni con el FIDEICOMITENTE – “**AGROBETANIA S.A.S., PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA, ACESCO COLOMBIA S.A.S.**”, por lo tanto se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

Elaboró:

Página 15 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUPREVISORA S.A. – DEL P.A. AGROBETANIA 95**. En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el CONTRATISTA Inicial (cedente) y **EL CONTRATISTA** continuará respondiendo por la Obra ejecutados por el Cesionario hasta la finalización de la misma.

Subcontratación: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Obra, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. En caso de autorizarse la subcontratación, **EL CONTRATISTA** será responsable de la Obra ejecutados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del **P.A. AGROBETANIA 95**.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio del **CONTRATISTA**, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por incumplimiento del objeto contractual.
7. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica.
8. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Si la terminación aquí prevista procede de parte de la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **P.A. AGROBETANIA 95**, no dará lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Terminación Anticipada en eventos especiales: Igualmente **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la prestación de la Obra o el Contrato, en cualquier momento, cuando se presente respecto del **CONTRATISTA**, alguno de los siguientes eventos: I-Disolución; II-Incapacidad Financiera, la cual podrá presumir **EL CONTRATANTE**, en los siguientes casos: (a)-Por apertura al trámite de la liquidación obligatoria; (b)- Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales y de la seguridad

Elaboró:

Página 16 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

social integral u otras obligaciones corrientes. En estos eventos no será necesario preaviso ni habrá lugar a reembolso de gastos adicionales o indemnización de perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la **Cláusula Quinta** del presente proceso, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en LA FIDUCIARIA (o los negocios que administra) y EL CONTRATISTA o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la cláusula inmediatamente anterior del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos certificados mediante documento de fecha xxxx (xx) de xxxx de xxxx, suscrito por el (la) Coordinador(a) de Negocios de Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por la sociedad XXXXXXXXXXXX en el proceso de Licitación Privada Abierta N° XXX de 2019, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne tanto a **FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora del P.A. AGROBETANIA 95** como al **FIDEICOMITENTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. AGROBETANIA 95** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en

Elaboró:

Página 17 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. AGROBETANIA 95** y del mismo **FIDEICOMITENTE – AGROBETANIA S.A.S., PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA, ACESCO COLOMBIA S.A.S, –**, éstos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en los que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, **EI CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. AGROBETANIA 95**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Unico Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el CONTRATISTA gestionará con el CONTRATANTE la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. - No se realizará ningún pago hasta tanto el CONTRATISTA no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el CONTRATISTA ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de que este realice las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

Elaboró:

Página 18 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Todas las obras civiles, montajes e instalación de equipos de construcción que deberá ejecutar el CONTRATISTA se encuentran ubicadas entre el k26 y k35 de la vía terciaria, correspondiente al tramo Montebello – Cabecera Corregimental de Pueblo Nuevo, Municipio de Pensilvania – Caldas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a.) **EL CONTRATANTE:** Calle 72 N° 10-03 Piso 1, Vicepresidencia Administración Fiduciaria de Bogotá D.C.
- b.) **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual, el mismo declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el

Elaboró:

Página 19 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el CONTRATISTA.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXX
- **CONTRATANTE:**
Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.
Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: 5945111 Ext. 1282

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta

Elaboró:

Página 20 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en la presente cláusula.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** cede a favor del **CONTRATANTE** en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el **CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.
CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que se puedan cruzar o facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada o cruzada entre ellos.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de

Elaboró:

Página 21 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Industrial”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.

Elaboró:

Página 22 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El CONTRATISTA y el CONTRATANTE se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquier copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, la parte que incumpla deberá pagar a la otra parte una suma de dinero equivalente a **CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

Elaboró:

Página 23 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** declara y garantiza que:

- a. Todos sus ingresos y demás activos que conforman la sociedad, así como los bienes necesarios para ejecutar la obra no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Elaboró:

Página 24 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° XXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95 Y XXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXX

- b. Que los recursos entregados como pago de este contrato no serán utilizados para financiar grupos o actos terroristas.
- c. Tanto él como sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores y agentes que ejecutan actividades en desarrollo del presente contrato, cumplirán con todas las leyes de anti-corrupción, de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables, incluyendo las leyes de Colombia y la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 (UK Bribery Act 2010) (“Leyes Anti-Corrupción Aplicables”).
- d. Reportará oportunamente al CONTRATANTE cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, extinción de dominio o incumplimiento potencial o inminente de las leyes anti-corrupción, de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables o de las conductas indicadas en la Guía Anticorrupción por el CONTRATISTA, sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, empleados y agentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la aplicación de la Cláusula Cuarta. Parágrafo séptimo – Retención de Pagos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta - Acta de Inicio - del presente contrato.

Fecha de Perfeccionamiento:

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA
LA PREVISORA S.A., vocera y administradora
del **P.A. AGROBETANIA 95**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL XXXXXXXXXXXX

Elaboró:

Página 25 de 25

Revisó: